



**OFICIO No: 027 UAI- GADMCC- 2017**

**SECCION:** Auditoría Interna GAD Municipal del Cantón Cumandá

**ASUNTO:** Aprobación de informe y cumplimiento de recomendaciones

Cumandá; 25 de julio de 2017

Señor

Marco Maquisaca Silva

**Alcalde**

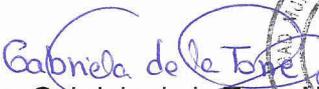
**GAD Municipal del Cantón Cumandá**

Ciudad.-

De mi consideración:

Remito el informe DR6-DPCH-GADMCC-AI-0018-2017, del examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes y servicios, bajo la modalidad de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, en la dirección financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015", aprobado el 10 de mayo de 2017, en el que constan recomendaciones, mismas que deben ser de cumplimiento obligatorio e inmediato y serán objeto de seguimiento en la próxima acción de control; su inobservancia será sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31, numeral 12 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

  
Mgs. Gabriela de la Torre Nuñez  
**Auditor General Interno**  
**GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ**

**GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**  
  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 25-07-2017 HORAS: 9:50  
SECRETARÍA



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

**DR6-DPCH-GADMCC-AI-0018-2017**

### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

#### INFORME GENERAL

Informe del examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes y servicios, bajo las modalidades de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, en la dirección financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014/08/01

HASTA : 2015/12/31

GUBIERNU AUTÓNOMU DESCENTRALIZADU MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

---

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes y servicios, bajo las modalidades de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, en la dirección financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

---

Cumandá – Ecuador

## ÍNDICE

| <b>Contenido</b>   | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| Carta de presentación  | 1             |
| <b>CAPÍTULO I</b>  |               |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>   |               |
| Motivo del examen  | 2             |
| Objetivos del examen   | 2             |
| Alcance del examen   | 2             |
| Base legal   | 2             |
| Estructura orgánica  | 3             |
| Objetivos de la entidad  | 3             |
| Monto de recursos examinados   | 4             |
| Servidores relacionados  | 4             |
| <b>CAPÍTULO II</b>   |               |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>   |               |
| Máxima autoridad preside la comisión técnica   | 5             |
| Adquisiciones de bienes por ínfima cuantía en forma recurrente y sin la aplicación del principio de vigencia tecnológica | 7             |
| Falta de información respecto al valor del mercado en la negociación única   | 12            |
| <b>Anexo</b>   |               |
| Nómina de servidores relacionados con el examen  | Anexo 1       |

**Relación de siglas y abreviaturas utilizadas**

|        |  |
|--------|--|
| GAD    | Gobierno Autónomo Descentralizado                              |
| GADMCC | Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá |
| INCOP  | Instituto Nacional de Contratación Pública                     |
| IVA    | Impuesto al Valor Agregado                                     |
| PAC    | Plan Anual de Compras  |
| SIE    | Subasta Inversa Electrónica                                    |
| UAI    | Unidad de Auditoría Interna                                    |
| USD    | Dólares de los Estados Unidos de Norte América                 |



Ref: Informe aprobado el

10 MAY 2017

Director Regional Chimborazo

Cumandá,

Señor

**Alcalde****Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá**

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes y servicios, bajo las modalidades de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, en la dirección financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez Lic.  
**Auditor General Interno**  
**GAD Municipal del Cantón Cumandá**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0001-DR6-DPCH-GADMCC-AI-2016 de 18 de enero de 2016, en cumplimiento al plan anual de control del año 2016, de la Unidad de Auditoría Interna.

#### Objetivos del examen

##### Generales

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras respecto de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición, de bienes y servicios, bajo las modalidades de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, ejecutadas por la entidad en el período examinado.

#### Alcance del examen

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes y servicios bajo las modalidades de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, en la dirección financiera y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

#### Base legal

Mediante acta de la sesión inaugural de 30 de enero de 1993, en el salón de actos del Colegio Nacional Técnico Cumandá, se creó la Ilustre Municipalidad de Cumandá.

Con ordenanza aprobada el 20 de diciembre de 2004, se cambió la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.

Mediante Ordenanza emitida por el pleno del Concejo Cantonal, el 8 de febrero de 2011 y publicada en el Registro Oficial 417, de 31 de marzo de 2011, se cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

### **Estructura orgánica**

La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se encuentra establecida en los artículos 1, 5 y 6 del Manual de Puestos y Funciones, aprobado el 13 de marzo de 2012:

#### **Procesos / Niveles**

#### **Unidades**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 1) Nivel Directivo               | Concejo Municipal                      |
| 2) Nivel Ejecutivo               | Alcaldía                               |
| 3) Nivel Asesor                  | Comisiones Permanentes                 |
|                                  | Comisiones Especiales y Ocasionales    |
|                                  | Comisiones de Mesa, Excusas y          |
|                                  | Calificaciones                         |
|                                  | Comité Interno de Coordinación,        |
|                                  | Planificación y Seguimiento            |
|                                  | Comité de Desarrollo Local             |
|                                  | Procuraduría Síndica                   |
| 4) Nivel de Apoyo Administrativo | Planificación del Talento Humano       |
| Gestión de Recursos Humanos      | Reclutamiento y Selección del Personal |
|                                  | Desarrollo Institucional               |
| Gestión Financiera               | Contabilidad                           |
|                                  | Tesorería                              |
|                                  | Presupuestos                           |
|                                  | Rentas                                 |
|                                  | Compras Públicas                       |
|                                  | Bodega                                 |

#### **Objetivos de la entidad**

El Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, el artículo 4 establece entre otros objetivos de la entidad, los siguientes:

*"a) Involucrar a la comunidad en el proceso de Planificación cantonal Participativa asegurando el aporte de todos los actores.- c) Desarrollar un esquema de Cultura Organizacional que dinamice la gestión administrativa.- d) Disponer de infraestructura y equipamiento necesarios para enfrentar las demandas cantonales de acuerdo a las competencias (...)"*

RES 

**Monto de los recursos examinados**

Fueron objeto de análisis por parte de auditoría, los recursos que la entidad destinó para adquisiciones de bienes y servicios a través del portal de compras públicas, siendo los siguientes:

| <b>Años</b>  | <b>Monto<br/>(En USD)</b> |
|--------------|---------------------------|
| 2014*        | 10 748 976,40             |
| 2015         | 594 391,28                |
| <b>Total</b> | <b>11 343 367,68</b>      |

Fuente: Reportes del Servicio Nacional de Contratación Pública proporcionado por el Departamento de Compras Públicas

\*Del 1 de agosto al 31 de diciembre

**Servidores relacionados**

Se detalla en el Anexo 1.

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Máxima autoridad preside la comisión técnica**

En el proceso SIE-GADMCC-0005-2015, por 124 616,80 USD incluido IVA, ejecutado para la adquisición de una retroexcavadora y cargadora, se emitió la Resolución Administrativa 042-2015-GADMC, mediante la cual se designó la Comisión Técnica, presidida por el Alcalde, Director de Obras Públicas, como titular del área requirente y el Director de Planificación y Proyectos, como profesional afín al objeto de la contratación.

De igual manera en el proceso SIE-GADMCC-018-2014, por 9 805,84 USD incluido IVA, realizado para la adquisición de equipos de jardinería y limpieza, mediante Resolución 048-2014-GADMC, se estableció la Comisión Técnica, integrada por la máxima autoridad, Técnico de Medio Ambiente, en calidad de titular de la unidad requirente y el Director de Planificación y Proyectos, como profesional afín al objeto de la contratación.

Al respecto, el Alcalde por falta de cuidado no designó a profesionales para que presidan las comisiones técnicas, en su lugar lo efectuó personalmente, razón por la cual obviaron la emisión de los informes de la comisión sobre cada proceso de contratación, ocasionando que no se disponga del análisis correspondiente y la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria del procedimiento desierto, hecho observado por el Coordinador Zonal 3 Tungurahua del Servicio Nacional de Contratación Pública a la máxima autoridad, mediante oficio SERCOP-CZ3-2015-1351-O de 17 de agosto de 2015, que en la parte pertinente, señaló:

*“...se evidencia que en el ... procedimiento de contratación existió una auto recomendación”.*

El Alcalde incumplió los artículos 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno” y 406-03 “Contratación”.

CINCO

Con oficio 021 UAI-GADMCC-01-2016 de 22 de marzo de 2016, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con el hecho comentado.

El Alcalde en oficio GADMC-A-2016-04-0120 de 5 de abril de 2016, en la parte pertinente indicó:

*“... me gradué de Bachiller Técnico Industrial, Especialización Mecánica Automotriz, en el Colegio Técnico Industrial DR. EDMUNDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, en el periodo lectivo 1991, con lo que justifico que como máxima autoridad tengo el conocimiento en el área mecánica (...).”*

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no se justifica la falta de designación de un profesional para que presida la Comisión Técnica, además no se ha observado los conocimientos técnicos en mecánica, por parte de la máxima autoridad.

### **Conclusión**

En los procesos SIE-GADMCC-0005-2015 y SIE-GADMCC-018-2014, por 124 616,80 USD y 9 805,84 USD, ejecutados para la adquisición de una retroexcavadora - cargadora y equipos de jardinería - limpieza, se emitieron las Resoluciones Administrativas 042-2015-GADMC y 048-2014-GADMC para la designación de las Comisiones Técnicas, las mismas que estuvieron presididas por el Alcalde, además del Director de Obras Públicas y el Técnico de Medio Ambiente, como titulares de las áreas requirentes y el Director de Planificación y Proyectos, como profesional afín al objeto de la contratación, respectivamente. El Alcalde por falta de precaución no designó a personas profesionales para que presidan las comisiones técnicas, en su lugar intervino personalmente, razón por la cual obviaron la emisión de los informes de la Comisión sobre cada proceso de contratación, ocasionando que no se disponga del análisis correspondiente y la recomendación expresa para la adjudicación o declaratoria del procedimiento desierto; hecho observado por el Coordinador Zonal 3 Tungurahua del Servicio Nacional de Contratación Pública a la máxima autoridad, mediante oficio SERCOP-CZ3-2015-1351-O de 17 de agosto de 2015. El Alcalde incumplió los artículos 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 406-03 "Contratación".

## Recomendación

### Al Alcalde

1. Conformará la Comisión Técnica para procesos de contratación de Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, para lo cual designará un profesional, quien la presidirá, el titular del área requiriente o su delegado y un profesional afín al objeto de contratación o su delegado, quienes emitirán el informe técnico que contendrá el análisis y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del procedimiento desierto.

### Adquisiciones de bienes por ínfima cuantía en forma recurrente y sin la aplicación del principio de vigencia tecnológica

En el período de análisis, se adquirieron equipos de informáticos y suministros en forma recurrente a través de ínfima cuantía, sin aplicar los procedimientos de contratación dinámicos y sin haberse exigido la presentación de garantías técnicas para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos para la prestación ininterrumpida del servicio público y su vigencia tecnológica, así:

| Bienes adquiridos                  | Adquisiciones Año 2014* | Adquisiciones Año 2015 | Sub total Año 2014* (En USD) | Sub total Año 2015 (En USD) |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Equipos informáticos y suministros | 12                      | 23                     | 4 683,16                     | 34 648,01                   |

\* Desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre

Referente a la omisión de cumplir el principio de vigencia tecnológica en 5 de los referidos procesos de contratación por ínfima cuantía y que corresponden a equipos informáticos, se observó la ausencia de:

- Cobertura y provisión de repuestos, accesorios, partes, piezas, disponibilidad para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo.

DIETE 

- Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para la ejecución de los trabajos de mantenimiento o reposición de los bienes, y;
- Disposición de talleres de servicios autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien a nivel nacional.

Adicionalmente, al aplicar procesos por ínfima cuantía, no se estableció términos y condiciones que debieron ser requeridas a los proveedores, respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos, ni se emitieron certificaciones presupuestarias por el rubro de mantenimiento.

Los hechos comentados se originaron por la falta de precaución de los Directores Financieros, en sus correspondientes períodos de actuación, al no consolidar las adquisiciones de equipos informáticos, para el inicio de un proceso de contratación, no solicitar las garantías técnicas y el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, previa la generación del compromiso; de la Jefe de Adquisiciones y Analista de Compras Públicas, en sus respectivos períodos de gestión, al haber procedido con las contrataciones de los bienes en forma recurrente por ínfima cuantía, además en el año 2015, por un monto superior al establecido legalmente por el organismo rector y que corresponde a 7 263,42 USD; ocasionando que las adquisiciones no se hayan efectuado a través de procedimientos dinámicos, imposibilitando la participación de proveedores de los bienes requeridos, limitando la posibilidad de obtener mejores ofertas, a través del portal de compras públicas y que los equipos de computación adquiridos no dispongan de garantías técnicas y no se asegure el mantenimiento preventivo y posterior, durante su vida útil.

Incumplieron los artículos 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 42 párrafo cuarto y 44 de su Reglamento General; 1 de la Resolución INCOP 062-2012 Casuística del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, emitido el 30 de mayo de 2012; 4 del Decreto Ejecutivo 1515; 4, 4.3 y 8 de la Resolución RE-INCOP-2013-0000085 "Normas para la aplicación del principio de vigencia tecnológica en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos"; 4, 5, 6 y 10 de la Resolución RE-INCOP-2013-0000090 sobre "las disposiciones respecto a la contratación de bienes sujetos a los

principios de vigencia tecnológica establecidas en el decreto ejecutivo 1515 y Resolución INCOP 085-2013"; 42 números 5, 7 y 9 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que en la parte pertinente indican:

**“Art 42. Son funciones del Director Financiero: 5.- Planificar, dirigir y supervisar los programas técnicos, presupuestarios y financieros del municipio.- 7.- Supervisar el cumplimiento e incorporar los procesos específicos de control interno dentro de los sistemas económicos – financieros de la institución.- 9.- Supervisar que las tareas económicas financieras se rijan de conformidad a las leyes, reglamentos, procedimientos y más normas que regulen la actividad”.**

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”, 403-12 “Control y custodia de garantías”, 406-03 “Contratación”, la Norma Técnica de Presupuesto 2.8.19 “Disposiciones Generales - De la Certificación Presupuestaria” y la cláusula tercera, “Descripción de actividades a desarrollar”, números 4 y 8 del Contrato de Servicios Ocasionales, de la Analista de Compras Públicas que en lo pertinente, indican:

**“4.- Verificar el proceso de contratación a aplicarse.- 8.-Asesorar los procesos de contratación a las diferentes dependencias municipales”.**

Se comunicaron resultados provisionales a los servidores relacionados con el hecho comentado, mediante oficios 019, 020 y 025 UAI- GADMCC-01-2016 de 22 de marzo de 2016.

El Director Financiero, en comunicación de 8 de abril de 2016, manifestó:

*“... la vida útil se establece en la Ley de Control de Bienes del Sector Público... en todos los casos se certifican las partidas presupuestarias por el valor del bien en las cuales se incluye el valor del IVA... Es decir existen todas las partidas presupuestarias debidamente financiadas, para el mantenimiento de los activos de la institución de acuerdo a lo establecido en el decreto 1515. En caso de que exista algún daño dentro del período de la garantía, y si corresponde a defectos de la fabricación, los proveedores están obligados a realizar la reparación sin ningún costo. Si después de la garantía ocurriera algún daño, se certifica una de las partidas presupuestarias señaladas para el mantenimiento o reparación del bien, en un nuevo proceso (...).”*

Lo expuesto por el Director Financiero, respecto a que existen partidas presupuestarias financiadas para el mantenimiento de los bienes, no modifica el comentario de auditoría, debido a que las mismas no se emitieron conjuntamente con la partida para la

BOEVE 

adquisición de los equipos de computación, previo al inicio de los procesos correspondientes, bienes en los cuales se debe aplicar el principio de vigencia tecnológica.

El Director Financiero y Analista de Compras Públicas, en comunicación de 8 de abril de 2016, indicaron:

*“... ninguna de estas adquisiciones fue planificado por la unidad de sistemas, en vista que el funcionario ha manifestado que no es posible determinar que daños sufrirán los equipos en el transcurso del ejercicio fiscal (...)”.*

Lo expuesto por los servidores sobre las adquisiciones que no fueron planificadas y que no es posible determinar los daños, no tiene relación con el hecho reportado, por lo tanto, no se modifica el comentario de auditoría.

### **Conclusión**

El GAD Municipal del Cantón Cumandá adquirió equipos informáticos y suministros, en forma recurrente a través de ínfima cuantía, 12 procesos en el año 2014 y 23 en el 2015, sin aplicar los procedimientos de contratación dinámicos y sin haberse exigido la presentación de garantías técnicas para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos para la prestación ininterrumpida del servicio público, se omitió el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica en 5 de los referidos procesos de contratación para la adquisición de equipos informáticos; adicionalmente, al aplicar procesos por ínfima cuantía, no se estableció términos y condiciones que debieron ser requeridos a los proveedores, respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos, ni se emitieron certificaciones presupuestarias por el rubro de mantenimiento. Los hechos comentados se originaron por la falta de precaución de los Directores Financieros, en sus correspondientes períodos de actuación, al no consolidar las adquisiciones de equipos informáticos, para el inicio de un proceso de contratación y no solicitar las garantías técnicas y el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, previa la generación del compromiso y de la Jefe de Adquisiciones y Analista de Compras Públicas, en sus respectivos períodos de gestión, al haber procedido con las contrataciones de los bienes en forma recurrente por ínfima cuantía, además en el año 2015, por un monto de 34 648,01 USD, valor superior al establecido legalmente por el organismo rector y que corresponde a 7 263,42 USD; ocasionando que las adquisiciones no se hayan efectuado a través de procedimientos dinámicos,

imposibilitando la participación de proveedores de los bienes requeridos, limitando la posibilidad de obtener mejores ofertas, a través del portal de compras públicas y que los equipos de computación adquiridos no dispongan de garantías técnicas y no se asegure el mantenimiento preventivo y posterior, durante su vida útil. Incumplieron los artículos 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 42 párrafo cuarto y 44 de su Reglamento General; 1 de la Resolución INCOP 062-2012 Casuística del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, emitido el 30 de mayo de 2012; 4 del Decreto Ejecutivo 1515; 4, 4.3 y 8 de la Resolución RE-INCOP-2013-0000085 "Normas para la aplicación del principio de vigencia tecnológica en la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos"; 4, 5, 6 y 10 de la Resolución RE-INCOP-2013-0000090 sobre "las disposiciones respecto a la contratación de bienes sujetos a los principios de vigencia tecnológica establecidas en el decreto ejecutivo 1515 y Resolución INCOP 085-2013"; 42 números 5, 7 y 9 del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 403-12 "Control y custodia de garantías", 406-03 "Contratación", la Norma Técnica de Presupuesto 2.8.19 "Disposiciones Generales - De la Certificación Presupuestaria" y la cláusula tercera, "Descripción de actividades a desarrollar", números 4 y 8 del Contrato de Servicios Ocasionales, de la Analista de Compras Públicas.

## **Recomendaciones**

### **Al Director Financiero**

2. Dispondrá a la Analista de Compras Públicas la aplicación de procedimientos dinámicos de contratación, según el monto de las operaciones y naturaleza del bien, con la finalidad de evitar que las adquisiciones por ínfima cuantía sean recurrentes.
3. Incluirá en los pliegos la presentación de garantías técnicas en las adquisiciones de equipos informáticos y vigilará el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, para contar con mantenimientos preventivos, correctivos a fin de salvaguardar su vida útil.

ORACLE (5)

4. Emitirá la certificación presupuestaria, previo a iniciar un proceso de contratación, para la adquisición de equipos informáticos, por todo el tiempo de vida útil del bien, incluyendo el rubro de mantenimiento de los mismos.

#### A la Analista de Compras Públicas

5. Analizará y ejecutará las adquisiciones de equipos informáticos considerando las necesidades institucionales anuales, a fin de planificar las contrataciones conforme el monto presupuestado.

#### Falta de información respecto al valor del mercado en la negociación única

En el período de examen, se evidenció que 6 procesos de subasta inversa con negociación única, no contaron con información respecto a las condiciones de mercado como:

- Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar.
- Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras.

Los procesos fueron los siguientes:

| Fecha      | Código del proceso   | Objeto de contratación  | Monto del proceso (En USD) | Acta de negociación única | Proformas                |
|------------|----------------------|---|----------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 2014-10-30 | SIE-GADMCC-007-2014  | Adquisición de llantas para los vehículos y maquinaria del GAD Cumandá  | 39 285,71                  | SI                        | 1                        |
| 2014-11-19 | SIE-GADMCC-010-2014  | Implementación de la iluminación ornamental en las áreas regeneradas del sector urbano del GAD Municipal de Cumandá | 19 272,16                  | SI                        | Del proveedor adjudicado |
| 2014-11-07 | SIE-GADMCC-009-2014  | Adquisición de equipos informáticos para cada una de las áreas de la institución                                    | 11 415,61                  | SI                        | Del proveedor adjudicado |
| 2014-12-18 | SIE-GADMCC-001-2014  | Una estación total  | 8 500,00                   | SI                        | Del proveedor adjudicado |
| 2015-07-30 | SIE-GADMCC-0005-2015 | Retroexcavadora cargadora de neumáticos con cabina  | 119 000,00                 | SI                        | NO                       |
| 2015-11-18 | SIE-GADMCC-0013-2015 | Adquisición de materiales para la implementación de la iluminación led en el parque central del GAD Cumandá         | 8 534,80                   | SI                        | NO                       |

Situación producida porque la Jefa de Adquisiciones y Analista de Compras Públicas, en sus respectivos períodos de actuación, como responsables de la ejecución de los procesos, por falta de previsión no solicitaron información de los bienes a adquirir y sus condiciones en el mercado, limitando disponer de parámetros de comparación en beneficio de la entidad.

Incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cláusula segunda, "Objeto", números 3 y 4 del Contrato de Servicios Ocasionales de la Jefa de Adquisiciones, que indican:

*"3.- Obtiene cotizaciones para la adquisición de bienes muebles, suministros, materiales y otros.- 4.- Realiza cuadros comparativos de las cotizaciones, conforme la reglamentación existente".*

Cláusula tercera, "Descripción de actividades a desarrollar", números 1 y 3 del Contrato de Servicios Ocasionales de la Analista de Compras Públicas, que indican:

*"1.- Organizar y ejecutar las actividades de los procesos de contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría.- 3.- Controlar el registro y actualización de la base de datos de los proveedores y cotizaciones de precios, bienes y servicios de la institución sobre la base legal vigente".*

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables de control interno" y 406-03 "Contratación".

Se comunicó resultados provisionales a los servidores relacionados con el hecho comentado con oficios 024 y 025 de 22 de marzo de 2016.

La Jefa de Adquisiciones en comunicación de 30 de marzo de 2016, manifestó:

*"En lo referente a los procesos... que se encontraban bajo mi responsabilidad, manifiesto que los documentos para iniciar un proceso llegan al área de compras públicas con las respectivas especificaciones técnicas, con presupuesto, certificación presupuestaria y con autorización del Director Financiero para que se realice los pliegos y se inicie el respectivo proceso con todos los datos adjuntos, es decir especificaciones técnicas y el presupuesto lo envía el técnico del área requirente (...)"*

TRECE (13)

Lo expuesto por la servidora no justifica la falta de información respecto a las condiciones de mercado para una mejor negociación, manteniéndose el comentario de auditoría.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Analista de Compras Públicas y Jefa de Adquisiciones, en comunicación de 8 de abril de 2016, manifestaron:

*“... se aclara que la unidad requiriente envía cada pedido con un presupuesto referencial y de ahí parte el proceso, en el momento que el proceso llega a la etapa de negociación como encargadas del manejo del portal nos encargamos de informar, señalando el día y hora en la que se realizará la diligencia mas no intervenimos en la etapa de negociación quienes negocian con el proveedor habilitado que presenta su oferta económica... En el proceso de negociación la entidad contratante a través de la comisión deberá disponer de información respecto a las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, es decir que la comisión negociadora debe investigar sobre el mercado del producto que va a negociar”.*

Dentro de las funciones establecidas para la Jefa de Adquisiciones y Analista de Compras Públicas, se contempla la cotización de precios para bienes o servicios, quienes debieron facilitar esta información a la comisión, para una negociación apropiada, por lo tanto se mantiene el comentario de auditoría.

### **Conclusión**

En 6 procesos de subasta inversa con negociación única, se evidenció que no contaron con información respecto a las condiciones de mercado como precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar e información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras. Situación producida porque la Jefa de Adquisiciones y Analista de Compras Públicas, en sus respectivos períodos de actuación, como responsables de la ejecución de los procesos, por falta de previsión no solicitaron información de los bienes a adquirir y sus condiciones en el mercado, limitando disponer de parámetros de comparación en beneficio de la entidad. Incumplieron lo dispuesto en los artículos 77 número 3 letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cláusula segunda, “Objeto”, números 3 y 4 del Contrato de Servicios Ocasionales de la Jefa de Adquisiciones, Cláusula tercera, “Descripción de

actividades a desarrollar”, números 1 y 3 del Contrato de Servicios Ocasionales de la Analista de Compras Públicas e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables de control interno” y 406-03 “Contratación”.

### **Recomendación**

#### **A la Analista de Compras Públicas**

6. Solicitará información respecto a las condiciones de mercado, en los casos de negociaciones únicas, a fin de que la institución conozca los precios y características de los bienes y en base a los documentos, mejorar la oferta económica del único oferente calificado.

QUINCE ⑤

  
Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez Lic.  
**Auditor General Interno**  
**GAD Municipal del Cantón Cumandá**

## Anexo 1

## Nómina de servidores relacionados con el examen

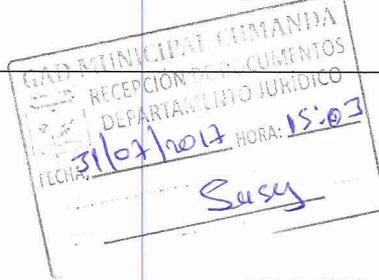
| NOMBRES Y APELLIDOS                      | CARGO                                 | PERÍODO                  |                          |
|--|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|  |                                       | DESDE                    | HASTA                    |
| Marco Eli Maquisaca Silva                | Alcalde                               | 2014-05-15               | Continúa *               |
| Joseph Patrick Brown Chávez              | Concejál                              | 2009-08-03               | Continúa *               |
| Humberto Arquimides Silva Bastidas       | Concejál                              | 2014-05-15               | Continúa *               |
| Eliana Maribel Medina Mañay              | Concejál                              | 2014-05-15               | Continúa *               |
| Luis Arturo Yáñez Vallejo                | Concejál                              | 2014-05-15               | Continúa *               |
| Silvia Magaly García Yupa                | Concejál                              | 2014-05-15               | Continúa *               |
| Maritza Lorena Mita Tixi                 | Directora de Obras Públicas           | 2015-11-20               | Continúa *               |
| Milton Rubén Ulloa Reyes                 | Director de Obras Públicas            | 2014-05-15               | 2015-11-19               |
| Jorge Washington Jaramillo Manzano       | Director de Planificación y Proyectos | 2014-05-15               | Continúa *               |
| Luis Alfonso Cobos Celleri               | Director Financiero                   | 2015-03-06               | Continúa *               |
| Javier Enrique Ruíz Martínez             | Director Financiero                   | 2014-04-14<br>2014-08-01 | 2014-05-14<br>2015-03-05 |
| Alexandra Patricia Orellana Lunavictoria | Tesorera                              | 2015-06-19               | Continúa *               |
| María Targelia Chuquisala Chafía         | Contadora 1                           | 2003-06-11               | Continúa *               |
| Jorge Isaac Carbo Yagual                 | Procurador Síndico                    | 2015-08-03               | Continúa *               |
| Julio Raúl Rojas Correa                  | Procurador Síndico                    | 2014-11-04               | 2015-07-31               |
| Rosalba Cecibel Ramos Guayllasaca        | Analista de Compras Públicas          | 2015-01-06               | Continúa *               |
| Maritza Rosario Abril Rodríguez          | Proveedor                             | 2007-08-01               | Continúa *               |
| Maribel Maquisaca Silva                  | Jefa de Adquisiciones                 | 2013-01-04               | 2014-12-31               |

\* Continúa a la fecha de corte del examen

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



ADMINISTRACION GENERAL  
TELEFONO: 032326075 / 105 /160 /881 Ext. 11  
MAIL: [alcaldia@cumanda.gob.ec](mailto:alcaldia@cumanda.gob.ec)



Nº. GADMCA-2017-07-353

PARA: Ab. Tatiana López  
Econ. Luís Cobos  
Ing. Rosalba Ramos  
Ing. Lorena Mita  
Arq. Washington Jaramillo  
Ab. Cristian Ramos  
DE: Sr. Marco Maquisaca  
ASUNTO: En el texto  
FECHA: 31 de julio de 2017

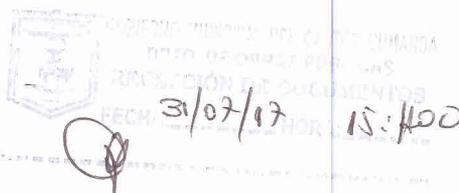
PROCURADORA SINDICA  
DIR. FINANCIERO  
ANALISTA EN COMPRAS PUBLICAS  
DIR. OBRAS PÚBLICAS  
DIR. PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS  
SECRETARIO  
ALCALDE



En relación No.-027-UAI-GADMCC-2017, de fecha 25 de julio de 2017, suscrito por la Mgs. Gabriela de la Torre Núñez, Auditor General Interno del GADM del cantón Cumandá, mediante el cual remite el informe DR6-DPCH-GADMCC-AI-008-2017, del examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes y servicios, bajo la modalidad de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, en la dirección financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 10 de mayo de 2017, en el que constan recomendaciones de cumplimiento obligatoria, específicamente la recomendación No.1.- Al Alcalde: Conformará la Comisión Técnica para procesos de contratación de Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, para lo cual designará un profesional, quién la presidirá, el titular del área requirente o su delegado y un profesional afín al objeto de contratación o su delegado, quién emitirán el informe técnico que contendrá el análisis y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del procedimiento desierto; ante lo expuesto de manera comedida dispongo a ustedes coordinar las acciones que sean necesarias y verificar que en cada proceso se dé cumplimiento obligatorio, tal cual lo estipula la recomendación antes descrita-

Dispongo así también cada Director Departamental, realice la verificación sobre la correcta aplicación de las recomendaciones establecidas a los funcionarios que laboran bajo su dirección, y deberá presentar un informe sobre la aplicación y correctivos que se estén tomando en torno a las observaciones emitidas en el presente informe.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



**ADMINISTRACION GENERAL**  
**TELEFONO: 032326075 / 105 / 160 / 881 Ext. 11**  
**MAIL: [alcaldia@cumanda.gob.ec](mailto:alcaldia@cumanda.gob.ec)**

Se debe tener en cuenta que el incumplimiento a estas disposiciones será motivo de sanción por el órgano de control correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Marco Maquisaca*  
Sr. Marco Maquisaca S.  
ALCALDE



*Rosa/Ber Ramos*  
14:50  
31/07/17

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA



**ADMINISTRACION GENERAL**  
**TELEFONO: 032326075 / 105 /160 /881 Ext. 11**  
**MAIL: [alcaldia@cumanda.gob.ec](mailto:alcaldia@cumanda.gob.ec)**



Nº. GADMCA-2017-07-352

**PARA:** Econ. Luís Cobos  
Ing. Rosalba Ramos  
**DE:** Sr. Marco Maquisaca  
**ASUNTO:** En el texto  
**FECHA:** 31 de julio de 2017  
**C.c.:** Ab. Tatiana López

**DIR. FINANCIERO**  
**ANALISTA EN COMPRAS PUBLICAS**  
**ALCALDE**

**PROCURADORA SINDICA**

En relación No.-027-UAI-GADMCC-2017, de fecha 25 de julio de 2017, suscrito por la Mgs. Gabriela de la Torre Núñez, Auditor General Interno del GADM del cantón Cumandá, mediante el cual remite el informe DR6-DPCH-GADMCC-AI-008-2017, del examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos para la adquisición de bienes y servicios, bajo la modalidad de ínfima cuantía, subasta inversa y régimen especial, en la dirección financiera y demás unidades relacionadas, del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, aprobado el 10 de mayo de 2017, en el que constan recomendaciones dirigidas a ustedes, mismas que deben de ser de cumplimiento obligatorio, razón por la cual dispongo se apliquen las medidas necesarias para su cumplimiento y se observen cada una de las normativas legales que para el caso amerite y de esa manera evitar futuras sanciones por el órgano regulador.

Dispongo así también al Director Financiero, Econ. Luís Cobos, realice la verificación sobre la correcta aplicación de las recomendaciones establecidas a los funcionarios que laboran bajo su dirección, y deberá presentar un informe sobre la aplicación y correctivos que se estén tomando en torno a las observaciones emitidas en el presente informe.

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

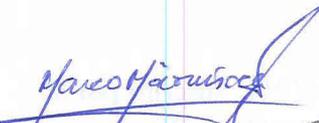


**ADMINISTRACION GENERAL**  
**TELEFONO: 032326075 / 105 /160 /881 Ext. 11**  
**MAIL: [alcaldia@cumanda.gob.ec](mailto:alcaldia@cumanda.gob.ec)**

Se debe tener en cuenta que el incumplimiento a estas disposiciones será motivo de sanción por el órgano de control correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Sr. Marco Maquisaca S.  
ALCALDE



*Recibe Ramos*  
*31/07/2017*  
*14:56*

